

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Jair Arturo Pareja Usuga
Radicado	05001 40 03 028 2023 00675 00
Providencia	Requiere DT

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora, se autorizan los correos electrónicos informados y acreditados para efectos de notificación del demandado JAIR ARTURO PAREJA USUGA, que deberá efectuarse con base en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago. Después de realizada la notificación deberá allegar al Despacho las respectivas evidencias.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P, acredite la radicación del oficio que informó la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b997de5ce49ba7f3f97288d3a3400f486b072c3e94315201375f3156c2079959**

Documento generado en 27/09/2023 08:01:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>